

¿LA CAJA DE PANDORA O LA CAJA DE ARENA?

REIMAGINAR LA ABOGACÍA

¿Nos animaremos a considerar algo así en la Argentina?

Una iniciativa estadounidense reabre el debate sobre la relación entre la abogacía y la sociedad.

En inglés se llama “sandbox” (literalmente, “caja de arena” o arenero) a un entorno aislado y seguro donde pueden llevarse a cabo pruebas y ensayos, separados del proceso de producción. Algo así como un ámbito con límites definidos donde se pueden hacer experimentos sin que sus resultados afecten el entorno.

Los areneros son usados por los niños como espacio de juegos con pocos peligros y pueden ser controlados desde afuera.

También “Sandbox” es el nombre de una obra de teatro de Edward Albee, de 1959, pero ese es otro tema. Hoy nos interesa la acepción anterior.

En el mundo de la informática, las pruebas de desarrollo de redes o de software se llevan a cabo en “cajas de arena” para evitar que sus posibles errores contaminen el resto del entorno. La economía digital se refiere a los “sandbox regulatorios” como campos de prueba donde concretar nuevos modelos de negocios, aun no regulados por norma alguna, pero bajo una estricta supervisión de los entes reguladores.

Para las “fintech” (esto es, las empresas proveedoras de servicios financieros por medio de la tecnología) las “cajas de arena” –aun virtuales– sirven de espacio de prueba o de ámbito experimental para desarrollar marcos regulatorios adecuados para nuevos negocios al amparo de las autoridades. De ese modo se pueden calibrar y ajustar las regulaciones financieras al crecimiento de las “fintech” sin ahogarlas pero, al mismo tiempo, sin desproteger a sus clientes.

En resumen, una “caja de arena” es una herramienta para desarrollar nuevos marcos regulatorios. Es parecida a un programa piloto (o a una “atmósfera controlada”) que permite a un organismo gubernamental modificar las reglas aplicables a un grupo predefinido de manera controlada y durante un tiempo prefijado, monitorear cómo funcionan las cosas, obtener datos y analizar resultados. El sentido metafórico del “arenero” sirve para describir un espacio seguro y limitado donde experimentar.

Hace relativamente poco tiempo la Corte Suprema del estado de Utah, en los Estados Unidos, adoptó el uso de la “caja de arena”

para llevar adelante un experimento inusual: la reforma de la abogacía.

Sin emitir opinión al respecto (al menos por ahora) traducimos a continuación el comunicado de ese tribunal sobre la cuestión¹.

“Una iniciativa hacia el libre acceso a la justicia. Cuatro mil millones de personas “viven fuera de la ley”², con escaso acceso a las herramientas legales más básicas”.

“Esto no es propio de los países del tercer mundo solamente: de acuerdo con la encuesta más reciente del “World Justice Project”³, los Estados Unidos está en el puesto 99 (sobre un total de 126 países) en materia de acceso y asequibilidad de la justicia civil”.

“Y, sin embargo, el acceso a la justicia debería ser la característica más notoria del sistema legal de los Estados Unidos. Como lo expresara el Juez Marshall “la esencia misma de la libertad civil consiste en el derecho de cada individuo a exigir la protección de las leyes toda vez que se vea perjudicado”⁴. Y “uno de los primeros deberes de un gobierno es el de asegurar esa protección”⁵.

“Como poder del estado con la responsabilidad constitucional de administrar justicia, el poder judicial de Utah se ha ubicado a la vanguardia de las iniciativas destinadas a resolver el problema de su accesibilidad.

¹ Supreme Court of Utah en https://drive.google.com/file/d/1nu9j_laXg8NH3nt296zC3-6hozukHN4/view.

² Hadfield, G.K. (2017) *Rules for a Flat World*, p. 281, Oxford University Press.

³ Una organización privada independiente y multidisciplinaria que trabaja en pro del establecimiento del estado de derecho en todo el mundo fundada en 2006 a partir de una iniciativa de la American Bar Association. [Nota del traductor].

⁴ *Marbury v. Madison*, 5. U.S. (1 Cranch) 137, 163, 2 L.Ed. 60 (1803).

⁵ *Id.*

Con ese propósito, el Poder Judicial, liderado por la Corte Suprema del Estado de Utah y el Consejo de la Magistratura han hecho esfuerzos crecientes para proporcionar servicios jurídicos gratuitos en todo el estado, promover la fácil accesibilidad para todos de formularios estándar “on-line”, establecer un nuevo tipo de profesional (el “paralegal licenciado”) y pilotear un modelo “on line” de resolución de disputas para cuestiones de menor cuantía”.

“Cada una de esas iniciativas constituye un paso importante hacia la desaparición de la brecha para acceder a la justicia. Pero las iniciativas más prometedoras implican rediseñar en profundidad la manera en que se regula la abogacía, para aprovechar el poder del espíritu emprendedor, del capital y del aprendizaje automático en el mundo del derecho”.

“En ese sentido, a fines de 2018, la Corte Suprema de Utah, a pedido del Colegio de Abogados de este estado, encargó a John Lund (ex presidente de ese colegio) y a Deno Himonas, Ministro de la Corte, la organización de un grupo de trabajo para estudiar y efectuar recomendaciones a la Corte Suprema acerca de cómo optimizar la estructura regulatoria de los servicios de los abogados en esta era disruptiva, de modo tal de promover la innovación e incentivar a otras fuerzas del mercado a mejorar el acceso y la asequibilidad de los servicios profesionales de los abogados”.

“Con este objetivo en mente, algunos integrantes del poder judicial de Utah y del Colegio de Abogados estatal, académicos y expertos, trabajando en conjunto, comenzaron a imaginar y diseñar un nuevo marco regulatorio, que, entre otras cosas, implicaría (1) la eliminación de restricciones a la publicidad y oferta de servicios por parte de los abogados y a los acuerdos de honorarios,

incluyendo los acuerdos sobre participaciones y comisiones; (2) la admisión de inversores y su participación en modelos de negocios que provean servicios jurídicos al público, incluyendo la propiedad por no abogados de entidades de ese tipo; y (3) la creación de un cuerpo regulatorio bajo los auspicios de la Corte Suprema de Utah para desarrollar e implementar un proceso regulatorio de la abogacía basado en el riesgo y soportado por bases empíricas”.

“Este cuerpo podría generar fuentes no tradicionales de provisión de servicios jurídicos, incluso por no abogados, y permitir a éstos probar modelos innovadores para suministrar esos servicios por medio del uso de una “caja de arena” regulatoria, para facilitar la innovación en ciertas áreas específicas, enfrente los riesgos consiguientes y genere información para alimentar el proceso regulatorio”.

“Superar las barreras para el acceso a la justicia no es un cometido sencillo: requiere una visión multidimensional, fuerte liderazgo público y perseverancia. También requiere actuar en el momento adecuado. Sabiéndolo, el grupo de trabajo intentó completar su tarea y preparar un informe escrito con recomendaciones a la Corte Suprema para el 30 de junio de 2019”.

“La Corte autorizó dichas reformas a las reglas aplicables a los abogados y a la abogacía, para aumentar así el acceso de los ciudadanos del estado a la asistencia legal y para optimizar la capacidad de los profesionales del derecho para enfrentar los desafíos de la disrupción económica y tecnológica. Las reformas incluyen la incorporación de nuevos proveedores de servicios jurídicos, nuevos modelos de negocios para los abogados y nuevos métodos de suministrar asesoramiento legal. Tendrán lugar

bajo un nuevo sistema enfocado en la protección a los consumidores”.

“La autoridad máxima de control seguirá siendo la Corte Suprema estadual”.

[...] El 28 de agosto de 2019 la Corte aprobó por unanimidad el informe y designó al “Equipo de Trabajo para la Implementación de la Reforma Regulatoria”.

“El Equipo, integrado por conocidos abogados y académicos, ha estado trabajando desde septiembre de 2019 en la formulación de los cambios regulatorios necesarios y en el desarrollo del marco legal para establecer el órgano de control que supervisará a los nuevos proveedores de asesoramiento jurídico y sus métodos de trabajo”.

“Esto incuye el desarrollo de una estructura regulatoria, de los requisitos en materia de suministro de información y de protección a los consumidores y de los parámetros de la “caja de arena”.

“El equipo está diseñando un nuevo cuerpo regulatorio para supervisar a los nuevos proveedores de servicios legales y sus métodos de trabajo, mediante un enfoque basado en objetivos y riesgos. Esto significa que la regulación de estos nuevos proveedores estará guiada por un objetivo claro y será efectuada mediante la exigencia de información detallada de dichos proveedores acerca de los riesgos asumidos por los consumidores”.

“Ese objetivo, fijado por la Core Suprema, es el de *asegurar a los consumidores el acceso a un mercado de servicios legales bien desarrollado, de alta calidad, innovador, asequible y competitivo*”.

“Cuando la información muestre que el riesgo de un servicio en particular es demasiado alto (esto es, que los consumidores sufren más perjuicios que cuando ese servicio no existía) el proveedor será multado, suspen-

dido o dado de baja. Todas las decisiones finales recaerán sobre la Corte Suprema”.

“Las normas usarán la estructura de la “caja de arena” para monitorear el modelo y para permitir a los nuevos proveedores y nuevos servicios un ambiente controlado para lanzar y probar nuevos productos, servicios y modelos”.

“Los nuevos proveedores de servicios legales deberán presentar una solicitud para entrar en la “caja de arena”, antes de que se les permita ofrecer servicios. Una vez admitidos, podrán suministrarlos bajo una cuidadosa supervisión hasta que se demuestre la falta de perjuicio a los consumidores”.

“La Corte Suprema de Utah reconoce que las normas actuales han creado una crisis de acceso a la justicia en perjuicio del ciudadano de a pie y una crisis profesional a muchos abogados estadounidenses. Las reglas que gobiernan el ejercicio de la abogacía son demasiado complejas, demasiado estrictas y están divorciadas de la realidad de la vida estadounidense del siglo XXI. Contienen restricciones económicas que impiden a los abogados el desarrollo de nuevos modelos de negocio, de nuevos tipos asociativos y de nuevos servicios y productos y expulsan a posibles innovadores”.

“A medida que la oferta de asistencia jurídica cambia rápidamente gracias a la tecnología y la globalización, la Corte reconoce la necesidad de una respuesta más abierta, capaz de brindar soluciones flexibles de acuerdo con las circunstancias cambiantes mientras se mantiene el foco en la protección de los consumidores”.

Hasta aquí, el comunicado de la Corte. Luego, en su sitio de Internet, ésta abrió una sección de “preguntas frecuentes”. Acá van:

- ¿Quién lidera este proceso? “La Corte Suprema de Utah. Ésta, movilizada por su preocupación acerca de la dificultad en el acceso a la justicia en Utah y en el resto del país, ha iniciado varios proyectos para incrementar la capacidad de la gente para conseguir soluciones innovadoras, de alta calidad y asequibles para sus problemas legales: mecanismos virtuales de resolución de disputas; la autorización a la actuación de paralegales y la reforma del marco regulatorio”.

- ¿Por qué necesitamos cambios tan drásticos en la forma en que se ejerce la abogacía? “Los cambios no son dramáticos. Sólo consisten en permitir a diferentes tipos de organizaciones, más allá de las que pertenecen 100% a los abogados, que provean servicios jurídicos; algo muy parecido a lo ocurrido desde hace décadas en otras profesiones como la medicina y la auditoría y a la abogacía en el Reino Unido y Australia”.

- ¿Esto es realmente necesario? “La necesidad de contar con asesoramiento legal es grande. Cada año miles de personas enfrentan problemas laborales, de divorcio o tenencia de hijos, pequeñas cuestiones comerciales, empleo en negro, desalojos, deudas de consumo sin asistencia alguna. En el distrito más grande de Utah, en el 93% de los casos de familia o de disputas civiles, una de las dos partes no tenía abogado”.

- ¿Y los servicios jurídicos gratuitos? “La asistencia legal gratuita y el trabajo *ad honorem* jamás podrán dar abasto a las necesidades. Necesitamos cambiar las reglas que determinan quién puede ofrecer asistencia jurídica y cómo se ejerce la abogacía de modo que la gente pueda conseguir asistencia de todo tipo cuando la necesita”.

- ¿Esto va a devaluar mi título y mi carrera? ¿Qué implica para los abogados, especialmente en tiempos recesivos? “Estos

cambios van a traer nuevas oportunidades a los abogados para ejercer su profesión de otra forma, bajo nuevos modelos de negocio y con nuevos colegas”.

- ¿Tan mala es la situación actual? “Cada vez menos gente usa abogados. Son muy caros y no pueden encontrar a sus clientes dónde y cuándo estos los necesitan. Necesitamos crear nuevos modelos de prestación de servicios, que incluyan tecnología, para aumentar la satisfacción de los consumidores y satisfacer sus demandas. Los estudios demuestran que el 33% del tiempo de los abogados se dedica al desarrollo profesional (relaciones públicas, cursos, actividades docentes); el 48% a temas administrativos. Eso deja poco más de dos horas de tiempo para dedicar a los clientes por cada jornada de ocho horas. Al asociarse con otros profesionales, los abogados no tendrían que asumir el 100% del riesgo y la responsabilidad del manejo de su estudio y podrían enfocarse más en la práctica de la abogacía”.

- ¿Pero esto no significa abrir la puerta a las grandes empresas de auditoría y a compañías puramente tecnológicas? “No. Las grandes empresas de auditoría ya trabajan con abogados en los Estados Unidos para proveer servicios multidisciplinarios y empresas tecnológicas como Legal Zoom y Rocket Lawyer ya atienden a miles de clientes bajo la estructura normativa existente. Obviamente, podrán ofrecer nuevos servicios en la “caja de arena” e incluso podrán asociarse con abogados de Utah, como cualquier otra persona”.

La “caja de arena” va a permitir servicios innovadores brindados por una gran cantidad de entidades, incluyendo firmas multiprofesionales, cadenas minoristas o herramientas virtuales proporcionadas por abogados. Un ejemplo puede ser Estate

Guru, que ofrece una plataforma tecnológica para facilitar y calibrar la capacidad de abogados individuales para ofrecer servicios de planificación patrimonial.

- ¿Cómo se asegurará la independencia profesional de los abogados? “Nada en las reformas propuestas va a eliminar los deberes del abogado hacia sus clientes, incluyendo los de competencia, diligencia, lealtad e independencia de criterio. En la medida que cualquier modelo de negocio que se proponga implique cuestionar la independencia de un abogado de modo que pueda perjudicar a un consumidor, el nuevo regulador considerará que existe un riesgo a ser identificado, mitigado y monitoreado. En las jurisdicciones en que se ha permitido a terceros no abogados participar en las firmas de abogados tradicionales no ha surgido evidencia alguna acerca de perjuicios al consumidor por falta de independencia de los abogados”.

- ¿Qué van a decir las nuevas normas? ¿Qué cosas van a cambiar? “Se modificará el Código de Ética para permitir compartir honorarios con no abogados⁶; se va a permitir que personas que no sean abogados sean propietarias de un estudio jurídico; se va a permitir compartir honorarios; se van a endurecer las normas sobre coerción, abusos o acoso; se permitirá el pago de comisiones por envío de asuntos. El nuevo órgano regulatorio, controlado por la Corte, se ocupará de autorizar, supervisar y eventualmente sancionar a los nuevos proveedores de servicios legales dentro del “arenero”.

- ¿Cómo se va a proteger a los consumidores contra el mal asesoramiento jurídico ofrecido por personas no calificadas? ¿Cómo se va a evitar la explotación de los más vulnerables? “Los proveedores no

⁶ Algo prohibido en todas las jurisdicciones de la Argentina: ver el art. 10 (d) de la ley 23187.

tradicionales de servicios jurídicos que pidan su incorporación a la “caja de arena” deberán hacer una autoevaluación del riesgo de daño a los consumidores por el uso de sus servicios, los pasos que darán para mitigar esos riesgos y el proceso establecido para satisfacer los reclamos de sus clientes. Si estos elementos no son satisfactorios, el peticionante no será admitido. A los nuevos proveedores se les pedirán informes regulares sobre las quejas y nivel de satisfacción de sus clientes y el regulador los auditará, efectuará pruebas sobre su funcionamiento y hará de “cliente anónimo” para verificar la calidad, con especial preocupación por la población más vulnerable. Cualquier daño dará lugar a sanciones (multas, pérdida de la autorización para funcionar, etc.)”.

- ¿Por qué esto no es controlado por el Colegio de Abogados de Utah? “Al consultar con las autoridades del Colegio, decidimos que era mejor tener una combinación de abogados y expertos en la provisión de servicios a consumidores para guiar este proceso. El Colegio está preparado para controlar el ingreso a la matrícula y para supervisar a los abogados individuales. La supervisión de entidades requiere conocimientos distintos, con la participación de personas con antecedentes en economía y procesamiento de datos para entender su impacto sobre el mercado de servicios legales”.

- ¿Por qué a alguien se le ocurriría entrar en la “caja de arena” si no sabe si su modelo de negocios va a ser admitido? “Toda organización que entre en la “caja de arena” va a poder seguir trabajando en el Estado de Utah si puede demostrar que sus servicios legales son seguros; esto es, que no causa perjuicio a los consumidores por encima de ciertos topes que serán establecidos por la Oficina de Innovación.

- ¿No es acaso la “caja de arena” un modo de desregular la profesión? “No. Es por eso que la “caja de arena” no equivale a “vamos a relajar las reglas durante un tiempo”. Es “necesitás entrar a la “caja de arena” para poder ofrecer servicios bajo las nuevas reglas”. Los solicitantes de tipo no tradicional tendrán que proveer una autoevaluación acerca del riesgo de daño a los consumidores generado por sus servicios, las acciones propuestas para mitigar los riesgos y un procedimiento para atender las quejas. Si esto no es satisfactorio, no se los va a aprobar. Más aún: la Oficina de Innovación va a recolectar datos y monitorear acerca de cómo se proveen estos servicios para asegurarse de que los consumidores estén protegidos, y tendrá la capacidad para imponer sanciones si se causa daño o hay muchos riesgos. Este es un mecanismo de protección al consumidor más proactivo que el usado generalmente para los servicios jurídicos, que se basa en las quejas presentadas contra los abogados *después de ocurrido el daño*.

- ¿Hay alguna evidencia de que al permitir a las sociedades anónimas ejercer la abogacía va a mejorar el acceso a la justicia? “Sí. El Reino Unido y Australia han permitido este tipo de organizaciones y eso ha llevado a más alternativas y mejores servicios para la gente y las pequeñas empresas, como honorarios fijos para divorcios o asistencia legal en casos de tenencia de menores, redacción de testamentos y asesoramiento laboral. Hoy en día hay muy pocas opciones para quienes no son lo suficientemente pobres para obtener asesoramiento gratuito pero tampoco pueden pagar más de doscientos dólares la hora. Estas reformas van a cambiar eso”.

- ¿Quiénes entren a la “caja de arena” estarán sujetos a reglas éticas? “La “caja de arena” va a relajar las reglas referidas a los

negocios, pero no las de ética del Código de Conducta Profesional. La Oficina de Innovación estará autorizada a desarrollar estándares de conducta para guiar a los proveedores acerca de los deberes profesionales y éticos a cumplir.

- Esto se parece a abrir la puerta a los administradores de empresas para que hagan lo mismo que hicieron con los servicios médicos. ¿Por qué habrá de ser bueno para la abogacía? “Aprendimos de la medicina que admitir que los médicos se asociaran con profesionales de otras áreas les permitió beneficiarse con las mejores experiencias acerca de cómo brindar excelentes servicios de modo eficiente y efectivo, lo que les permite a los médicos enfocarse en la provisión de atención médica. Esto ha demostrado cómo esta estrategia lleva a la provisión de atención médica de calidad a los consumidores y a que los médicos puedan concentrarse en el ejercicio de su profesión”.

- ¿Qué se entiende por “provisión no tradicional de servicios jurídicos”? “Esto se refiere a servicios jurídicos que no estarían permitidos bajo las reglas de conducta habituales, que no sólo son reglas éticas sino que también establecen límites acerca de la permisibilidad de ciertos modelos económicos o de negocios para el asesoramiento jurídico. En el Reino Unido, donde se sancionaron reformas similares, surgieron firmas y servicios innovadores. Así, un estudio en Londres emplea arquitectos, contadores y abogados y sirve como proveedor único de todos los servicios de diseño, arquitectura, fiscales y legales para la industria de la construcción; “Parental Choice” permite a las familias encontrar personal de servicio y además les ayuda a entender sus obligaciones legales como empleadores; Co-Op Legal Services, propiedad de una conocida cadena cooperativa de supermercados, ha usado su marca y su experiencia con los

consumidores para dar servicios en materia de redacción de testamentos, derecho de familia, cuestiones laborales y otras áreas de interés para los consumidores a precios asequibles”.

- ¿Por qué es una buena idea que personas que no son abogados den asesoramiento legal? “Hay muchas áreas (temas de vivienda, derecho de familia y cobranzas) donde las cuestiones legales de por medio son rutinarias, y alguien con experiencia en ellas, aun sin ser abogado puede satisfacer las necesidades de los particulares. Los estudios sobre el uso de esos especialistas en otros países y en ciertas áreas de derecho federal en los Estados Unidos demuestran que son tan efectivos (o más) que los brindados por abogados. La alternativa no es entre un abogado u otro profesional; es entre alguien que puede ayudar y alguien que no”.

- ¿Qué es esta Oficina de Innovación? ¿Una nueva repartición gubernamental o es parte de la Corte Suprema? “Es una oficina bajo la autoridad de la Corte Suprema, a la que ésta le ha delegado la capacidad de supervisar a los proveedores no tradicionales de servicios jurídicos. Es parecido a lo que ha hecho la Corte al delegar en el Colegio de Abogados la función de regular a los abogados. Como ocurre en la Medicina, hay organismos que regulan a los médicos y otros a los hospitales y servicios de salud”.

- ¿Puede la Corte crear un organismo gubernamental sin una ley? ¿Hay otras cortes supremas que hayan hecho lo mismo antes? “Esta no es una nueva repartición. Es una oficina creada por la Corte. Ésta tiene suficientes facultades constitucionales como para supervisar la provisión de servicios jurídicos y esto está dentro de sus facultades. Nueva York y Nueva Jersey tienen facultades para regular a las entidades que pro-

veen servicios jurídicos, pero éste es el primer cuerpo, separado del respectivo Colegio de Abogados, creado para hacer algo así en los Estados Unidos. Un ente similar existe en el Reino Unido, donde la autorización otorgada a estas entidades para brindar asesoramiento ha llevado a los consumidores a tener más y mejores alternativas y servicios, particularmente en el área del derecho de familia”.

- ¿Cómo se eligió a los miembros de la Oficina de Innovación? “La Corte Suprema buscó entre líderes comunitarios con distintas habilidades y experiencias. Algunos son abogados; otros son de otras profesiones. Era importante tener experiencia en la provisión de servicios jurídicos, pero también personas de otras áreas que pudieran pensar en cómo dar servicios al consumidor de un modo diferente al tradicional. Por otro lado, el ejercicio tradicional de la abogacía ha sido incapaz de alcanzar a la mayoría de la gente y de las pequeñas empresas en Utah con necesidades legales urgentes. Se necesitan ideas nuevas”.

- ¿Las reuniones de la Oficina de Innovación van a ser públicas? “Sí. Queremos que todo sea tan transparente como sea posible. De este modo, todos los interesados pueden entender qué está ocurriendo y participar en el proceso”.

- ¿Las solicitudes serán públicas? “No. Las organizaciones que entren en la “caja de arena” necesitan tener la tranquilidad de que sus planes para brindar servicios jurídicos no van a ser entregados a posibles competidores antes de que abran sus puertas en Utah. De lo contrario, no tendrían suficientes incentivos para entrar al mercado”.

- ¿De dónde saldrán los fondos para esto? “El presupuesto de la Oficina de Innovación se integrará con los derechos a pagar por los interesados. Los costos iniciales serán ab-

sorbidos por la Corte, que podrá buscar financiamiento externo”.

Ahora seguimos nosotros. Como lo resalta nuestra colega neoyorquina Gisella Levi Caroti en un comentario reciente ante esta novedad⁷, “los tribunales estadounidenses, bajo presión de los colegios de abogados de los distintos estados, siempre mostraron resistencia a estas innovaciones, que ahora se manifiestan en un estado tradicionalista y conservador como Utah”.

Es factible, agrega Gisella, que entre los nuevos servicios legales se incluyan la constitución de sociedades, muchos contratos típicos (como los laborales), los testamentos y las separaciones y divorcios de común acuerdo. “Desde hace un tiempo, Utah ha aceptado pedidos de proveedores de servicios jurídicos que se consideran capaces de suministrar servicios a bajo costo, o directamente gratuitos, vinculados con cuestiones referidas al COVID-19”.

“Después de dos años de haber iniciado este proyecto piloto, la Corte se ha reservado el derecho a evaluar lo ocurrido y de establecer si la reforma podrá continuar, basándose en los datos obtenidos de todas las entidades e individuos participantes del programa”.

Agrega Gisela que el hecho de que la reforma prevea que la factura por servicios legales pueda ser compartida con quienes no son abogados “constituye un cambio histórico, que cambia el modelo de prestación de servicios jurídicos como nunca antes había ocurrido y que perjudicará sin duda el negocio de muchos estudios de abogados que operan en el campo de los servicios que

⁷ Levi Caroti, Gisella, “Lo stato americano dello Utah ammette che i servizi legali siano anche erogati da chi non è ammesso ad esercitare la professione legale”, *Il Bollettino*, Associazione Internazionale di Giuristi di Lingua Italiana, No. 73, pp. 11 y ss., marzo 2021.

ahora podrán ser brindados por no abogados”.

“Luego de la reforma en Utah, operativa desde el 21 de agosto de 2020, y si no hay oposición de los colegios de abogados estatales, otros estados, que están aun estudiando a nivel teórico las mejores modalidades para asegurar el acceso a la justicia de un amplio sector de la población, se preparan para adoptar e implementar idéntica reforma”.

El Filosofito, que nos lee en borrador (y con gran esfuerzo: la abogacía no es lo suyo) muestra su sorpresa ante las continuas refe-

rencias de la Corte al bienestar y a los derechos de los consumidores. Más sorpresa muestra cuando le hacemos notar que, en la Argentina, los servicios legales están *fuera del alcance de la Ley de Protección al Consumidor*.

“Hay que pensar si, acaso, la reforma en Utah no sería digna de ser analizada en la Argentina”, sugiere a media voz. “Las referencias a los beneficios de la libre competencia no son frecuentes en las motivaciones de nuestros legisladores. Para colmo, muchos son abogados. Y todo esto suena a he-rejía”

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**